

(P2075) – Muebles a medida - Edificio 9 de Julio.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Rev.01

ARTICULO N° 1: OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de la presente contratación es la provisión y colocación de mobiliario a medida en distintos sectores del Edificio 9 de Julio; como muebles de mesa de entrada y mostradores de informes, mobiliario de las Salas de Audiencia y Sala de Usos Múltiples, mobiliario de Lactario y Plaza Blanda.

ARTICULO N° 2: PLIEGOS

Los pliegos de esta contratación incluyen la siguiente documentación:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- Planilla de Computo y Presupuesto Oficial.

ARTICULO N° 3: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos cincuenta y cinco millones, con 00/100 (\$ 55.000.000,00)** valor que incluye el IVA, y tasas de Ingresos Brutos.

ARTICULO N° 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Adicionalmente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en la relación a la presentación de las ofertas, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

Sobre N° 1

- Copia firmada de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Copia firmada de pliegos técnicos, generales y particulares, incluyendo planos y toda la documentación técnica que los componga.
- Copia firmada de Notas / circulares aclaratorias.
- Acreditar la condición de empleador ante el ARCA.

Sobre N° 2

- Oferta económica de acuerdo a la planilla de Cómputo y Presupuesto adjunta.
- Informe detallando sus antecedentes en trabajos similares ejecutados dentro de los últimos cinco años.

ARTICULO N° 5: PLAZO

El plazo para la entrega de las provisiones y/o la finalización de los servicios contratados será de **treinta (30) días** corridos y se computará desde la firma del Acta de Iniciación de

los Trabajos, la que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

ARTICULO N° 6: ARTICULOS SIN EFECTO

Queda sin efecto el Artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones Generales en lo que respecta a la obligación de presentar muestras.

Queda sin efecto el Artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Generales relacionados al lugar de entrega de mercadería y plazo de entrega.

ARTICULO N° 7: SEGUROS

Las pólizas exigidas en este pliego deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Deberán ser emitidos por Compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción del Poder Judicial y deberán constituir domicilio en el Gran San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiere corresponderle. Cuando la sede de la Compañía Aseguradora no esté en jurisdicción de la Provincia de San Juan, las pólizas deberán ser legalizadas por Escribano Público, cuya firma será certificada por el respectivo Colegio de Escribanos del lugar de emisión.
- Instituirán al Poder Judicial como Beneficiario.
- Deberán ser presentadas con una antelación no menor de tres (3) días hábiles antes de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos. La falta de presentación y/o aprobación de las pólizas, por causas imputables a la Contratista impedirá la emisión de cualquier certificado de obra.
- En el texto deberá indicarse el concepto cubierto por el seguro que se contrata.
- Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

Detalle de Seguros exigidos:

- Seguros de Accidentes de Trabajo: La Contratista deberá asegurar en una ART, por su exclusiva cuenta a todo el personal permanente o transitorio que se desempeñe en la obra, contra los riesgos de accidentes de trabajo, en compañía argentina autorizada, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.557, Decreto N° 911/96 y Resolución N° 51/97 y 35/98, o de toda otra norma legal que en el futuro las reemplace o modifique, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de la referida ley. En caso de producirse bajas e incorporaciones, deberá informarse a la Compañía de Seguros, en los términos que indica la Ley. Asimismo, la Contratista comunicará a la Inspección, el movimiento del personal que pudiera producirse durante el plazo de ejecución de la obra, adjuntando los anexos correspondientes a la póliza original. La Contratista debe acompañar listado de personal, el cual irá incluido en la póliza.
- Seguro por daños a personas y propiedades: El Contratista deberá presentar una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por los daños y/o lesiones que pudieran ser ocasionados a terceras personas y/o propiedades de terceros con motivo de la ejecución de los trabajos, por un monto de Pesos treinta millones (\$30.000.000) por persona y/o unidad afectada.

ARTICULO N° 8: MULTAS

Por incumplimiento del plazo contractual

La demora en el completamiento de los trabajos dentro de plazo contractual, siempre que el Contratista no probase que se debe a causa justificada y que éstas sean aceptadas por el Comitente, dará lugar a una multa diaria proporcional y acumulativa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = 0,30 \times C/P$$

donde;

M = Monto de la multa a aplicar por día.

C = Monto original del Contrato, actualizado o disminuido por el importe que representen las eventuales modificaciones contractuales, actualizadas si correspondiese.

P = Plazo contractual en días. Si se hubieren acordado modificaciones del mismo, el valor "P" será aumentado o disminuido según lo convenido.

El total acumulado de las multas que se apliquen por este concepto será como máximo del 20% del monto contractual.

Alcanzado este límite, el Comitente decidirá si es conveniente que los trabajos contratados prosigan o se imponga la rescisión del Contrato por causa del Contratista.